

Una aproximación a la interacción entre gobernanza corporativa e inteligencia artificial

Wilfredo Monsalve García*

RVDM, Nro. 13, 2024, pp. 160-177

Resumen: La creciente integración de la inteligencia artificial (IA) en el ámbito empresarial plantea importantes desafíos y oportunidades para la gobernanza corporativa. La democratización de la IA exige que las empresas y organizaciones del tercer sector reconsideren sus estructuras de gobierno y prácticas éticas para proteger su reputación. Este trabajo examina el impacto de la IA en la gobernanza corporativa, abordando cuestiones como el uso estratégico de la IA, sus implicaciones y la especial utilidad que presenta la autorregulación en este ámbito. A través del análisis de diversos instrumentos relevantes en la materia, se busca establecer un enfoque que garantice un uso responsable y transparente de la IA en las organizaciones.

Palabras clave: Gobierno corporativo; inteligencia artificial; reputación empresarial; gestión de riesgos.

An Approach to the Interaction Between Corporate Governance and Artificial Intelligence

Abstract: *The growing integration of artificial intelligence (AI) in the business sector poses significant challenges and opportunities for corporate governance. The democratization of AI requires companies and third sector organizations to reconsider their governance structures and ethical practices to maintain their reputation. This work examines the impact of AI on corporate governance, addressing issues such as the strategic use of AI, its implications, and the particular usefulness of self-regulation in this area. Through the analysis of various relevant instruments, the aim is to establish an approach that ensures responsible and transparent use of AI in organizations.*

Keywords: *Corporate Governance; Artificial Intelligence; Business Reputation; Risk Management.*

Recibido: 15/11/2024
Aprobado: 28/11/2024

* Abogado, UCV. Cursante de la Maestría en Derecho Internacional Privado y Comparado y Especialización en Derecho Procesal, UCV. Estudios avanzados en Arbitraje Societario (Universidad de Austral, Argentina) y en Arbitraje de Inversión (ARBANZA, Escuela de Arbitraje). Miembro de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil. Miembro del Consejo Directivo de la Asociación Venezolana de Arbitraje.

Una aproximación a la interacción entre gobernanza corporativa e inteligencia artificial

Wilfredo Monsalve García*

RVDM, Nro. 13, 2024, pp. 160-177

SUMARIO:

INTRODUCCIÓN. 1. Noción de buen gobierno corporativo. 2. IA frente a la gobernanza corporativa: *friend or foe?* 3. Autorregulación corporativa como punto de partida. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN

Los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20 indican que un gobierno corporativo eficaz necesita un sólido marco legal, regulatorio e institucional que genere confianza entre los agentes del mercado al establecer relaciones contractuales privadas¹. Así, la confianza se perfila como un elemento clave para el buen gobierno corporativo. Sin embargo, la aparición de nuevas soluciones tecnológicas basadas en inteligencia artificial (IA) y su democratización suponen el surgimiento de nuevos desafíos que deben ser atendidos adecuadamente para que las empresas continúen generando confianza y mantengan su reputación en el mercado.

Muchos de los avances en materia de IA se deben a los trabajos de Alan Turing², reconocido científico que logró descifrar los mensajes encriptados de los nazis generados con la máquina Enigma. Gregory³ apunta que Turing formuló en 1950 su famosa pregunta “*Can machines think?*” que fue el caldo de cultivo para que posteriormente se empleara la informática y los algoritmos para recopilar y analizar datos, identificar patrones, hacer predicciones y resolver problemas.

Actualmente la IA es mejor imitando aspectos de la inteligencia humana, como entender el lenguaje, percibir imágenes o generar nuevo contenido. Por otra parte, la IA también está avanzando considerablemente en su capacidad para mejorar su propio rendimiento, a lo que se denomina técnicamente *machine learning*⁴.

* Abogado, UCV. Cursante de la Maestría en Derecho Internacional Privado y Comparado y Especialización en Derecho Procesal, UCV. Estudios avanzados en Arbitraje Societario (Universidad de Austral, Argentina) y en Arbitraje de Inversión (ARBANZA, Escuela de Arbitraje). Miembro de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil. Miembro del Consejo Directivo de la Asociación Venezolana de Arbitraje.

¹ Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico, *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20* (París: OCDE Publishing, 2024), 15, <http://dx.doi.org/10.1787/9789264259171-es>.

² Alan Turing, «Computing machinery and intelligence», *Mind*, 236 (1950), <https://phil415.pbworks.com/f/TuringComputing.pdf>. En este artículo, uno de los más notables publicados en *Mind*, el autor propuso por primera vez el Test de Turing, cuya función era determinar la capacidad de una máquina para imitar el comportamiento humano.

³ Holly Gregory, «AI and the Role of the Board of Directors», *The Harvard Law School Forum on Corporate Governance* (blog), 7 de octubre de 2023, <https://corpgov.law.harvard.edu/2023/10/07/ai-and-the-role-of-the-board-of-directors/>.

⁴ Ídem.

La democratización de la IA ha producido una serie de discusiones relevantes en diversos ámbitos del Derecho, cuyos enfoques y alcances parecen ser infinitos. En el ámbito del Derecho mercantil la afirmación previa no es menos cierta, en particular cuando nos referimos a la gobernanza corporativa.

Es bien conocido que la incorporación de nuevas tecnologías en el quehacer humano genera oportunidades, pero también desafíos que deben ser atendidos de forma efectiva para evitar que herramientas valiosas sean utilizadas incorrectamente. De allí que, ante esta nueva realidad en la que la IA ocupa un rol protagónico, se hace necesario examinar cuál es el impacto que tendrá en el sector empresarial, específicamente en la gobernanza corporativa.

Es claro que la IA tiene una gran capacidad disruptiva, particularmente en la creación de nuevas oportunidades de negocios. Además, las empresas ocupan un rol fundamental en la investigación y desarrollo de IA, así como su implementación, lo que presenta un impacto social importante⁵. En este contexto, hay quienes han expresado su preocupación sobre la relación entre gobernanza corporativa e IA⁶, especialmente frente al gobierno corporativo tradicional destacando que incluso las empresas que llevan la delantera en el desarrollo de IA, como OpenAI o Anthropic han adoptado estructuras de gobierno algo “peculiares”⁷, aunque ello escapa del objeto de este estudio.

En este contexto, los consejos de administración deben considerar varios aspectos vinculados con IA, por ejemplo: (i) la forma en que la empresa y sus competidores utilizan la IA, (ii) cómo la IA puede afectar los negocios de la empresa y a la industria a la que pertenece, (iii) las implicaciones estratégicas vinculadas con productos y servicios de IA, (iv) el impacto de la utilización de IA para los trabajadores y *stakeholders*, (v) las implicaciones relativas al cumplimiento de obligaciones legales y éticas y (vi) el impacto del uso de IA en la gobernanza corporativa, así como las políticas y controles relacionados⁸.

Particularmente, en el ámbito de la gobernanza corporativa se formularán algunas consideraciones basadas, principal pero no exclusivamente, en los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20. Asimismo, se reflexionará acerca del uso de IA en el proceso de *decision-making* y sobre la ética y transparencia como claves para un uso adecuado de la IA en las organizaciones. Finalmente, se hará examinar la autorregulación corporativa como punto de partida para una gestión adecuada de los sistemas de IA, tomando como referencia en la *Recommendation of the Council on Artificial Intelligence*, auspiciados por la OCDE.

⁵ Ídem.

⁶ Roberto Tallarita, «AI Is Testing the Limits of Corporate Governance», *Harvard Business Review*, 5 de diciembre de 2023, <https://hbr.org/2023/12/ai-is-testing-the-limits-of-corporate-governance>.

⁷ Ídem. Esto puede observarse mejor con un ejemplo. OpenAI, Inc., a diferencia de una corporación convencional del sector tecnológico, no permite que los inversionistas contraten o despidan a miembros de la junta directiva, que se caracteriza por su autonomía al no poder ser controlada por inversionistas, ni por el CEO. Los estatutos de la compañía indican que la misión de OpenAI consiste en asegurar que la inteligencia artificial general beneficie a toda la humanidad y que el principal deber fiduciario de la compañía es respecto de la humanidad, dando preeminencia a este deber de interés general por encima de cualquier obligación de general ganancias.

⁸ Gregory, «AI and the Role of the Board of Directors».

1. *Noción de buen gobierno corporativo*

La gobernanza corporativa es un asunto de primer orden en el Derecho societario, cuya definición tradicional se corresponde con la formulada por la Organización de Cooperación Desarrollo Económico (OCDE)⁹, según la cual “el gobierno corporativo se relaciona con los medios internos por los cuales son operadas y controladas las corporaciones”¹⁰.

Para Tabra Ochoa¹¹, la justificación del buen gobierno corporativo se surge de “la necesidad fomentar la seguridad, confianza, eficiencia y, principalmente, la transparencia en la administración de las empresas del sector privado que cotizaban en la bolsa de valores”. Aunque luego estas prácticas se extendieron a las sociedades mercantiles cerradas, a empresas familiares, empresas estatales e incluso a organizaciones del tercer sector.

Un aspecto clave a considerar es la distinción entre gobierno corporativo externo o institucional y gobierno corporativo interno o contractual. A decir de Castagnino¹², el primero “es aquel impuesto desde fuera por el sistema jurídico y por la red de instituciones de un determinado país”, mientras que el segundo es asumido en forma voluntaria por las empresas.

Bariona¹³ indica que “el gobierno de las sociedades mercantiles se ejerce y desarrolla a través de ciertos órganos establecidos bien en los estatutos, bien en la ley societaria de cada país”. La situación regulatoria venezolana, caracterizada por el hecho de que el Código de Comercio “se limita a considerar que las sociedades de capitales serían dirigidas por la asamblea de accionistas y los directores serían unos simples ejecutores de ese mandato que impone la asamblea a estos”, ha encontrado buen puerto en la doctrina autoral que “ha superado notoriamente esta discusión”.

De manera que “la moderna concepción societaria, si bien deja en cabeza de la asamblea la toma de decisiones fundamentales para la sociedad, también reconoce que los órganos de dirección son quienes toman muchas frecuentes decisiones que permiten la consecución del objeto social”¹⁴.

La implementación del buen gobierno corporativo puede tener lugar a través de dos modelos distintos, a saber: (i) uno enfocado en los accionistas, que tiene por objeto hallar los medios idóneos para asegurar el retorno de la inversión a quienes han aportado capital y (ii) otro enfocado en los grupos de interés, cuya finalidad es garantizar que la administración actúe correctamente respecto de los accionistas y demás grupos de interés¹⁵.

⁹ Diego Thomás Castagnino, «Propuestas para la mitigación del riesgo de corrupción en la contratación mercantil desde el Compliance», *Revista Venezolana de Derecho Mercantil*, n.º 11 (2023): 229.

¹⁰ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, *Principios de la OCDE para el Gobierno de las Sociedades* (1999), 7.

¹¹ Edison Tabra Ochoa, «El rol de la autorregulación en el gobierno corporativo: aspectos jurídicos societarios y constitucionales en el marco legal peruano», *Revista de Actualidad Mercantil*, n.º 6 (2019): 65.

¹² Castagnino, «Propuestas para la mitigación del riesgo de corrupción en la contratación mercantil desde el Compliance», 229.

¹³ Mario Bariona, «El buen gobierno corporativo en las empresas familiares», *Revista Venezolana de Derecho Mercantil*, n.º 11 (2023): 183.

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Cfr. Castagnino, «Propuestas para la mitigación del riesgo de corrupción en la contratación mercantil desde el Compliance», 229. Para una explicación más detallada sobre buen gobierno corporativo, ver: Diego Thomás

Delimitadas las nociones básicas anteriores, vale preguntarse cómo la democratización de la IA ha afectado las estrategias de buen gobierno corporativo. De igual modo, interesa identificar cuáles son los elementos que deben ser tomados en consideración al examinar la interacción entre los principios de buen gobierno corporativo y la IA. Los siguientes apartados de este trabajo estarán dedicados a intentar responder estas interrogantes.

2. IA frente a la gobernanza corporativa: friend or foe?

2.1. Una mirada a los Principios de la OCDE y al NIST AI Risk Management Framework

El buen gobierno corporativo responde a principios subyacentes que, si bien están influenciados por un espíritu común, presentan carácter dinámico. Es por ello que los Principios de la OCDE para el Gobierno de las Sociedades, aprobados durante la cumbre de Ministros que tuvo lugar el 26 y 27 de mayo de 1999, advierten que:

Los Principios son de naturaleza evolutiva, debiendo de revisarse cada vez que surja un cambio significativo en su contexto. Las sociedades deben innovar y adaptar sus prácticas de gobierno corporativo a fin de cumplir con las nuevas demandas y aprovechar las oportunidades que surjan para poder seguir siendo competitivas en un mundo en constante evolución. De igual manera, recae sobre los gobiernos una importante responsabilidad para elaborar un marco regulador eficiente que proporcione la flexibilidad suficiente que permita a los mercados funcionar de forma eficaz y responder a las expectativas de los accionistas, los inversores y otros grupos de interés¹⁶.

La democratización de la IA implica una revisión de las prácticas de buen gobierno corporativo. Así lo han reconocido los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20 2024 (en lo sucesivo “Principios OCDE”), que aluden expresamente a la IA en el capítulo I “Consolidación de la base para un marco eficaz de gobierno corporativo” y otra en el capítulo II “Derechos y trato equitativo de los accionistas y facultades principales inherentes a la propiedad”¹⁷.

El capítulo I de los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20 se corresponde con el primer principio de gobierno corporativo, cuyo enunciado es el siguiente: “El marco de gobierno corporativo promoverá la transparencia y la equidad de los mercados, así como la asignación eficiente de los recursos. Será coherente con el estado de Derecho y respaldará una supervisión y una ejecución eficaces”¹⁸.

El primer principio se divide en principios de desarrollo y estos, a su vez, en varios subprincipios. Nos interesa particularmente el principio de desarrollo I.F. que señala lo siguiente: “Las tecnologías digitales pueden mejorar la supervisión y la aplicación de los requisitos de gobierno corporativo, pero las autoridades supervisoras y reguladoras deben prestar la debida atención a la gestión de los riesgos asociados”¹⁹.

Castagnino, «Una aproximación al concepto de Corporate Compliance», *Revista Venezolana de Derecho Mercantil*, n.º 3 (2019): 97-130.

¹⁶ Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico, *Principios...*, 15.

¹⁷ Esta referencia expresa a la IA no estaba incluida en la versión anterior de los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20 del año 2016. Ver: Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico, *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20* (Paris: OCDE Publishing, 2016), <http://dx.doi.org/10.1787/9789264259171-es>

¹⁸ Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico, *Principios...*, 12.

¹⁹ *Ibíd.*, 16.

Este enunciado adelanta la posibilidad de aplicar tecnologías como herramientas para mejorar la supervisión y aplicación de los requisitos de gobierno corporativo. Este principio de desarrollo (I.F.) indica que las herramientas tecnológicas aplicadas al ámbito del gobierno corporativo puede incrementar la eficacia de los procesos de supervisión y exigencia vinculados con el gobierno corporativo, lo que tiene un impacto positivo en la integridad del mercado²⁰.

El enfoque adoptado por los Principios OCDE con respecto al rol de las autoridades supervisoras y reguladoras en la gestión de riesgos vinculados a las tecnologías digitales, parece estar en la línea de la autorregulación condicionada, la cual, a diferencia de la autorregulación pura²¹ y la autorregulación sustitutiva o alternativa²², se caracteriza por la “actuación conjunta entre los sujetos privados y la autoridad pública”²³, tanto en la supervisión como en la regulación.

Según los comentarios del principio de desarrollo I.F., la utilización correcta de tecnologías digitales podría traducirse en un alivio de la carga normativa que deben soportar las entidades reguladas, coadyuvando en la reducción de costos relacionados con el cumplimiento y optimizando la capacidad de la organización para gestionar sus riesgos. Así las cosas, “puede recurrirse a las tecnologías digitales para conseguir que el cumplimiento normativo sea menos oneroso para las empresas, con vistas a mantener el rigor y el alcance de la regulación en materia de gobierno corporativo y la divulgación de información empresarial mediante mejoras en el funcionamiento del marco existente”²⁴.

A pesar de estos notables beneficios, los Principios OCDE reconocen que “la adopción de soluciones digitales en los procesos de regulación y supervisión también conlleva retos y riesgos”²⁵, entre ellos:

- Garantizar la calidad de los datos y la adecuada competencia técnica del personal.
- Sopesar la interoperabilidad entre sistemas al desarrollar formatos de información.
- Gestionar las dependencias de terceros y los riesgos para la seguridad digital²⁶.

En este apartado, los Principios OCDE hacen referencia expresa a la IA, específicamente a la toma de decisiones algorítmica en el marco de procesos de supervisión. La recomendación clave en este sentido es mantener “un elemento humano para mitigar los riesgos de incorporar

²⁰ Ídem.

²¹ La autorregulación pura tiene por objeto que cada organización cree y cumpla sus normas de conducta sin necesidad de intervención estatal. Ver: Tabra Ochoa, «El rol de la autorregulación en el gobierno corporativo: aspectos jurídicos societarios y constitucionales en el marco legal peruano», 72.

²² La autorregulación sustitutiva o alternativa se caracteriza por el hecho de que la fuente de la iniciativa regulatoria es la voluntad del sujeto privado y, simultáneamente, el Estado supervisa para proteger el interés público. Ver: Tabra Ochoa, «El rol de la autorregulación en el gobierno corporativo: aspectos jurídicos societarios y constitucionales en el marco legal peruano», 72.

²³ *Ibid.*, 73.

²⁴ Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico, *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20*, 16.

²⁵ Ídem.

²⁶ Ídem.

los sesgos existentes en los modelos algorítmicos y los derivados de una dependencia excesiva de los modelos y las tecnologías digitales²⁷.

Gregory²⁸ indica que los principales riesgos derivados de la IA son, tal como lo reconocen los Principios OCDE, los sesgos y otros errores relacionados con los datos, el algoritmo o incluso ambos. El autor explica que los datos pueden estar sesgados debido a la forma en que se obtiene y utiliza la información, mientras que los algoritmos pueden estar sesgados con base en suposiciones erróneas en el proceso de *machine learning*.

Tampoco debe perderse de vista que la IA también puede contribuir a identificar y mitigar riesgos, siempre con participación y supervisión humana. Al efecto Gregory²⁹ señala que, en el sector de servicios financieros, la IA ha demostrado ser útil para detectar fraudes con tarjetas de crédito y otras expresiones de fraude financiero, así como en la defensa de los sistemas de ciberseguridad al automatizar la gestión de vulnerabilidades, la detección de intrusiones. También en el ámbito del *compliance* la IA permite identificar violaciones a la política de cumplimiento.

Debe considerarse también el *NIST AI Risk Management Framework*³⁰, elaborado por el *National Institute of Standards and Technology* del *U.S. Department of Commerce*, que categoriza varios tipos de riesgos relacionados con IA, agrupados en las siguientes clases: (i) información o capacidades de diseño relacionadas con armas químicas, biológicas, radiológicas o nucleares; (ii) confabulación; (iii) contenido peligroso, violento u odioso; (iv) privacidad de datos; (v) impactos ambientales; (vi) sesgo dañino; (vii) configuración de la interacción entre humanos y sistemas de IA; (viii) integridad de la información; (ix) seguridad de la información; (x) propiedad intelectual; (xi) contenido obsceno, degradante y/o abusivo; y (xii) integración de la cadena de valor.

Además, el *NIST AI Risk Management Framework* describe cuatro funciones concretas para ayudar a las organizaciones a abordar los riesgos relacionados con IA, a saber: (i) gobernar, (ii) mapear, (iii) medir y (iv) gestionar. En particular la función de gobernanza hace referencia a la implementación de una cultura de gestión de riesgos y resulta aplicable a todas las etapas del proceso de gestión de riesgos de una organización. Las categorías de resultados en las que se enfoca esta función son las siguientes³¹:

- Existen políticas, procesos, procedimientos y prácticas relacionados con el mapeo, la medición y la gestión de riesgos de IA que son transparentes y se implementan de manera efectiva.
- Las estructuras de responsabilidad aseguran que los equipos e individuos apropiados estén empoderados, sean responsables y estén capacitados para mapear, medir y gestionar los riesgos de IA.

²⁷ Ídem.

²⁸ Gregory, «AI and the Role...»

²⁹ Ídem.

³⁰ National Institute of Standards and Technology (US), «Artificial Intelligence Risk Management Framework: Generative Artificial Intelligence Profile» (Gaithersburg, MD: National Institute of Standards and Technology (U.S.), 26 de julio de 2024), <https://doi.org/10.6028/NIST.AI.600-1>.

³¹ Gregory, «AI and the Role...»

- Se priorizan los procesos de diversidad, equidad, inclusión y accesibilidad en el mapeo, la medición y la gestión de los riesgos de IA.
- Los equipos organizacionales están comprometidos con una cultura que considera y comunica el riesgo de IA.
- Existen procesos para un compromiso sólido con los actores relevantes de IA.
- Existen políticas y procedimientos para abordar los riesgos y beneficios de la IA que surgen del software y los datos de terceros, así como otros problemas de la cadena de suministro³².

Así las cosas, el enfoque de los Principios OCDE sobre la utilización de la IA es mantener la participación humana, que resulta indispensable en los procesos de supervisión, para atender de forma eficaz los riesgos inherentes a las soluciones basadas en IA.

Los Principios OCDE apuntan que la mayoría de los organismos reguladores de los países “defienden el valor de un enfoque tecnológicamente neutral que propicie la innovación y la adaptación de soluciones tecnológicas alternativas”³³. De tal suerte que la evolución de la tecnología puede ser útil para el refuerzo de prácticas de buen gobierno corporativo, pero ello implica una labor adicional que consiste en revisar y ajustar el marco regulador para facilitar la adopción de este tipo de soluciones³⁴.

Por otra parte, el capítulo VI de los Principios OCDE contiene el sexto principio de gobierno corporativo, que indica: “El marco de gobierno corporativo debe ofrecer incentivos para que las empresas y sus inversores tomen decisiones y gestionen sus riesgos de una forma que contribuya a la sostenibilidad y resiliencia de la empresa”³⁵. Aunque este principio no alude expresamente a la utilización de IA, contiene ideas valiosas respecto de la gestión de riesgos en materia de sostenibilidad, siendo éste un ámbito respecto del cual se ha analizado la utilidad de la IA frente al buen gobierno corporativo³⁶.

2.2. IA en el proceso de decision-making

Algunos aluden al rol, cada vez más importante, de la IA en los procesos de toma de decisiones corporativas³⁷. Varios ejemplos, reseñados por Porto y Raunelli, dan cuenta de ello: (i) En 2014, Deep Knowledge Ventures, un fondo de capital de riesgo con sede en Hong Kong, anunció la incorporación de VITAL (Validating Investment Tool for Advancing Life Sciences) a su directorio. Este programa de *machine learning* está diseñado para realizar recomendaciones de inversión; (ii) en 2016, Tieto, una empresa finlandesa de TICs, informó que había integrado IA en su equipo directivo para liderar una nueva unidad de negocios centrada en el uso de la información y (iii) en 2018, Salesforce dio a conocer que una máquina

³² Ídem.

³³ Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico, *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20*, 16.

³⁴ Ídem.

³⁵ *Ibíd.*, 53.

³⁶ Ver: José Miguel Porto y José Rodrigo Raunelli, «Inteligencia artificial y buen gobierno corporativo», *Revista de Actualidad Mercantil*, n.º 8 (2024): 136-146.

³⁷ *Ibíd.*, 137.

de IA llamada “Einstein” era invitada a las reuniones de gestión para ofrecer comentarios sobre las propuestas en discusión³⁸.

Así las cosas, el acelerado desarrollo de la IA genera importantes interrogantes para las compañías que, a decir de Daidai y Tamnine³⁹, deberán determinar los aspectos en que la IA puede ser útil, especialmente de cara a la automatización de ciertas tareas. En este sentido, los autores citados consideran que la toma de decisiones es uno de los aspectos en los que la IA puede ser implementada para mejorar resultados.

La participación de la IA en los procesos de toma de decisiones puede presentar diferentes enfoques prácticos. En efecto, la IA podría ser utilizada en este ámbito (i) como un soporte para el proceso de toma de decisiones; (ii) para tomar decisiones conjuntamente con humanos y (iii) para tomar decisiones autónomas sin participación humana⁴⁰. En todo caso, lo verdaderamente relevante es que el proceso de toma de decisiones conduzca a resultados favorables a los intereses de la sociedad⁴¹.

Pensemos en la figura del director independiente. Para Gómez Arcaya, “la incorporación en las juntas directivas de administradores que no respondan a los intereses de los accionistas mayoritarios o con poder de control en la sociedad es una vía mayoritariamente aceptada en varias legislaciones para dar mayor transparencia a la administración de las compañías”⁴². De allí que la figura del director independiente suele ser asociada con prácticas de buen gobierno corporativo.

El sentido de la figura del director independiente es que sirvan “como miembros controladores o supervisores de las actuaciones de la Junta Directiva de una determinada compañía, toda vez que su carácter independiente los libera de posibles compromisos con la administración o con accionistas mayoritarios dominantes”⁴³. De hecho, el apartado V.E.1. de los Principios OCDE (2023) indica que:

El consejo de administración debe plantearse asignar un número suficiente de consejeros independientes, con capacidad para emitir juicios independientes sobre tareas cuando exista un posible conflicto de intereses. Ejemplos de dichas responsabilidades clave son garantizar la integridad de la información financiera y no financiera, revisar las operaciones con partes vinculadas y proponer a los consejeros y altos directivos y fijar su retribución⁴⁴.

La expectativa es que el director independiente genere valor a la sociedad aportando “un punto de vista desinteresado, externo y libre de sesgos para la toma de decisiones en la sociedad”⁴⁵. No obstante, la figura del director independiente no está exenta de críticas, entre ellas Porto y Raunelli destacan las siguientes:

³⁸ Ídem.

³⁹ Fouad Daidai y Larbi Tamnine, «Artificial intelligence and corporate governance», *CEUR Workshop Proceedings* (2023): 1, <https://ceur-ws.org/Vol-3474/paper6.pdf>

⁴⁰ Porto y Raunelli, «Inteligencia artificial y buen gobierno corporativo», 137.

⁴¹ Ídem.

⁴² Francisco Gámez Arcaya, «Principios de Gobierno Corporativo», *Revista de Derecho Público*, n.º 102 (2005): 39.

⁴³ Ídem.

⁴⁴ Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico, *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20*, 49.

⁴⁵ Porto y Raunelli, «Inteligencia artificial y buen gobierno corporativo», 141.

- Limitado tiempo disponible para dedicar al monitoreo de la empresa, lo que podría afectar su capacidad para cumplir con sus responsabilidades.
- Dependencia de la información proporcionada por la gerencia, que puede manipular esta información a su favor.
- Intereses personales en juego, dado que su remuneración puede llevarles a priorizar decisiones que maximicen sus beneficios a corto plazo.
- Riesgo de remoción, ya que pueden sentirse presionados a alinearse con los intereses del accionista controlador para evitar ser despedidos del directorio⁴⁶.

En este orden de ideas, la IA podría ser un complemento o alternativa “en cuanto no tendrá que preocuparse por satisfacer al accionista que paga su dieta o en que tiene que lograr un determinado resultado para hacer honor a su prestigio y nombre”⁴⁷. En este sentido, el valor agregado que podría aportar la IA estaría basado en la capacidad que tiene de ofrecer respuestas con base en información previamente suministrada, reforzando la objetividad de sus decisiones y reduciendo los conflictos de interés⁴⁸.

Aunque, como se ha advertido previamente, la implementación de soluciones tecnológicas basadas en IA implica una serie de riesgos, como la posibilidad de que la información que suministrada a la base de datos presente sesgos que afecten su funcionamiento. De allí la importancia de que un equipo especializado participe en la adopción de este tipo de herramientas. En efecto, “el reto para los administradores, accionistas e inversionistas consistiría en determinar qué información debe ser cargada para obtener el resultado más objetivo posible que asegure el bien común de la sociedad, garantizando un resultado a largo plazo”⁴⁹.

Daidai y Tamnine⁵⁰ explican que la implementación de la IA en la gobernanza corporativa supone que los órganos de gobernanza deberán enfrentar nuevos riesgos potenciales como: (i) la pérdida de control sobre las decisiones adoptadas por la IA, (ii) el uso indebido de datos o (iii) el surgimiento de nuevos problemas que impactan directamente en el ámbito social, económico y ambiental. Además, el uso no regulado de la IA, bien sea por no existir normas estatales o de autorregulación, también trae aparejados nuevos desafíos como violaciones de privacidad o daños colaterales de las decisiones adoptadas por la IA. De allí que sea vital que el uso de la IA sea ético y transparente, contando con supervisión y verificación de humanos que puedan responsabilizarse en casos críticos.

2.3. *Ética y transparencia como claves para un uso adecuado de la IA*

¿Cómo asegurar que el uso de la IA sea ético y transparente? Las empresas deben, en primer lugar, invertir en el desarrollo de habilidades y en la contratación del talento humano⁵¹

⁴⁶ *Ibíd.*, 141-142.

⁴⁷ *Ibíd.*, 142.

⁴⁸ *Ídem.*

⁴⁹ *Ídem.*

⁵⁰ Fouad Daidai y Larbi Tamnine, «Artificial intelligence and corporate governance», 1.

⁵¹ Las habilidades clave en IA incluyen análisis de datos, aprendizaje automático, programación y gestión de proyectos. Además, las empresas deberían reclutar especialistas en IA y científicos de datos o, en su lugar,

necesario para implementar la IA e identificar tempranamente sus riesgos asociados que, según adelantábamos, están relacionados con la existencia de sesgos y la pérdida de control. Adicionalmente, las empresas deben examinar sus necesidades y objetivos para determinar como la IA puede contribuir a lograrlos⁵².

Para observarlo con mayor claridad, Daidai y Tamnine brindan algunos ejemplos prácticos: (i) una empresa minorista podría utilizar la IA para mejorar la precisión de las previsiones de demanda, lo que podría ayudar a optimizar los niveles de inventario y reducir costos o (ii) una empresa de servicios financieros podría usar la IA para automatizar procesos de cumplimiento y mejorar la detección de fraudes. Sin embargo, la aplicación de soluciones de IA varía caso por caso, por lo cual es imprescindible efectuar un estudio personalizado que permita identificar aquellas áreas en las que la IA puede aportar valor⁵³.

La autorregulación es una herramienta fundamental para las empresas en la implementación de IA y puede ayudar a establecer políticas y procedimientos adecuados que garanticen que el uso de la tecnología sea ético y transparente. De allí que los códigos de conducta ocupen un rol clave para lograr este cometido, sea a través de la creación de códigos autónomos dedicados especialmente al tratamiento de la IA o mediante la modificación de instrumentos previamente elaborados, como manuales de buen gobierno corporativo⁵⁴, con el fin de abordar suficientemente el uso de la IA⁵⁵.

También es clave que los comités ejecutivos y los consejos de administración conozcan suficientemente los riesgos derivados del uso de la IA. Esto constituye, sin duda, un reto para los órganos de gobernanza por lo que se recomienda que, según el caso, la empresa contrate expertos externos que sirvan como guía para las decisiones relativas a la implementación o uso de la IA o establezca comités permanentes de expertos en IA⁵⁶.

En los últimos años, para adaptarse a la constante evolución de la tecnología, un número de empresas cada vez mayor ha optado por crear nuevos roles de liderazgo especializados en tecnología y datos, como el director digital y el director de datos, siendo una de las claves contemporáneas para el éxito en el entorno empresarial. El director digital se encarga de la estrategia digital de la organización, lo que abarca la transformación digital, la gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el desarrollo de nuevas soluciones digitales para los clientes. Por su parte, el director de datos se ocupa de la administración y uso de los datos de la empresa, supervisando su recopilación, almacenamiento, protección y análisis, para un uso eficiente y ético⁵⁷.

capacitar a su personal existente para utilizar la tecnología Al respecto ver: Fouad Daidai y Larbi Tamnine, «Artificial intelligence and corporate governance», 2.

⁵² Fouad Daidai y Larbi Tamnine, «Artificial intelligence and corporate governance», 2.

⁵³ Ídem.

⁵⁴ Liliana Vaudo, «Normas de buen gobierno corporativo. Prevenir con compliance y autorregulación», *VISUAL REVIEW. International Visual Culture Review*, 12(4) (2022): 3, <https://doi.org/10.37467/revvisual.v9.3770>. Vaudo señala que, con el objetivo de reforzar la seguridad y confianza en la empresa, el manual de buen gobierno corporativo “deberá contener los valores, principios, modelos de conducta que una organización aspira sean de obligatorio cumplimiento respecto de directores, administradores, trabajadores, contratistas y demás empleados vinculados, de la mano con programas de cumplimiento normativo (...)”.

⁵⁵ Ver: Fouad Daidai y Larbi Tamnine, «Artificial intelligence and corporate governance», 2.

⁵⁶ Ídem.

⁵⁷ *Ibíd.*, 3.

Los Lineamientos para un Código Latinoamericano de Gobierno Corporativo (2023) elaborados por la Corporación Andina de Fomento explican en el Lineamiento 12: Comités del Directorio que: “El Directorio, en función de su tamaño y necesidad puede constituir Comités especializados que le permitan un mejor desempeño de sus funciones”⁵⁸. Al efecto se indica que entre los comités permanentes más frecuentes se encuentran los siguientes: (i) Comité de Auditoría, (ii) Comité de Nombramientos y Retribuciones y (iii) Comité de Gobierno Corporativo⁵⁹.

Sin embargo, este instrumento advierte que es posible establecer otros comités en atención a las necesidades específicas de cada empresa. A efectos de este estudio destaca especialmente el Comité de Tecnología e Innovación, el cual “puede asesorar sobre la gestión de los riesgos vinculados con la tecnología y la ciberseguridad, sobre el impacto de la digitalización en la empresa y su modelo de negocio, sobre la promoción de la innovación, así como sobre el diseño e implementación de un modelo de gobierno de gestión del dato”⁶⁰.

3. La autorregulación corporativa como punto de partida

La reputación forma parte de los activos intangibles de las organizaciones empresariales y del tercer sector, por ello, como indica Vaudo⁶¹, es fundamental que las organizaciones se valgan de “mecanismos de autorregulación normativa capaces de evitar la exposición a perder el prestigio organizacional derivado del escrutinio público negativo”, así como para prevenir sanciones de naturaleza administrativa o penal, que podrían traducirse en importantes pérdidas económicas, cierre de establecimientos o, incluso, penas corporales.

Siguiendo a Villegas Ruíz, la empresa “se autorregula en la medida que sus órganos corporativos establecen reglas, protocolos y modos de proceder en su negocio en específico, y como parte de su gobierno corporativo”⁶². Como se examinará más adelante, la autorregulación puede expresarse de diferentes maneras, pero un ejemplo natural que permite apreciar el rol de la autorregulación en el derecho societario es la función normativa de las sociedades mercantiles al celebrar asambleas determinando sus propias políticas generales y estructura jurídica⁶³.

Para la gobernanza corporativa, la autorregulación o *self-policing* siempre ha tenido un rol especialmente importante. En efecto, el gobierno corporativo reclama normas que refuercen su eficacia como instrumento facilitador y preventivo de la actividad objeto de la organización de la que se trate, sea comercial, civil o de cualquier otra índole⁶⁴. Lo verdaderamente relevante

⁵⁸ Andrés Oneto y Catalina Rojas, *Lineamientos para un Código Latinoamericano de Gobierno Corporativo* (CAF, 2023), 48.

⁵⁹ *Ibíd.*, 48-49.

⁶⁰ *Ibíd.*, 50.

⁶¹ Liliana Vaudo, «Cumplimiento organizacional y autorregulación normativa empresarial. Especial referencia a las instituciones del sistema financiero venezolano», *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*, n.º 19 (2022): 178.

⁶² Jesús Villegas Ruiz, *Derecho del cumplimiento normativo y análisis regulatorio de la empresa* (Caracas: Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 2022), 11.

⁶³ *Ídem.* Villegas apunta que esta función normativa “se ve inclusive en la junta directiva como órgano administrador de la sociedad y la delegación de funciones a comités especializados dentro de la empresa para la participación de toda la gerencia senior y junior para el cascadeo de todas las funciones del negocio”.

⁶⁴ Cfr. Tabra Ochoa, «El rol de la autorregulación en el gobierno corporativo: aspectos jurídicos societarios y constitucionales en el marco legal peruano», 69. Ver también Edison Tabra Ochoa, *Solidaridad y gobierno*

no es el carácter estatal o voluntario de la norma, sino en su efectividad, esto es, que cumpla la función de “establecer los controles necesarios que se requieren para supervisar y controlar la conducta de los administradores (directorio y gerencia) en beneficio de los titulares de la propiedad de toda la empresa”⁶⁵.

La afinidad entre la autorregulación y el buen gobierno corporativo es de vieja data. Los Principios de la OCDE para el Gobierno de las Sociedades de 1999 indican que no tienen carácter vinculante y su finalidad no es imponer modificaciones legislativas a los ordenamientos jurídicos estatales. En cambio, el objetivo de los principios es servir como punto de referencia, pudiendo ser empleados “por los individuos encargados de planificar las políticas a medida que estudian y desarrollan los marcos legales y normativos del gobierno corporativo, reflejando así la propia coyuntura económica, social, legal y cultural, y de los participantes del mercado en el desarrollo de sus propias prácticas”⁶⁶.

Tabra Ochoa entiende que los Principios de la OCDE para el Gobierno de las Sociedades de 1999 también constituyen un punto de referencia “para las empresas que deseen implementar sus prácticas de buen gobierno”⁶⁷. Vale destacar que los principios indican que “las sociedades deben innovar y adaptar sus prácticas de gobierno corporativo a fin de cumplir con las nuevas demandas y aprovechar las oportunidades que surjan para poder seguir siendo competitivas en un mundo en constante evolución”⁶⁸.

Con lo anterior, se hace evidente la relevancia determinante de la autorregulación en la adaptación de prácticas de gobernanza corporativa. Ciertamente, el gobierno corporativo se vale de la autorregulación para crear “un adecuado sistema de pesos y contrapesos para proteger los intereses de una parte de parte de los miembros de la empresa”⁶⁹. Dicha autorregulación se expresa, principalmente, en manuales o códigos de buen gobierno corporativo⁷⁰.

3.1. Notas sobre la autorregulación en materia de IA

Cuando se trata de autorregulación en materia de IA, deberán tomarse en consideración los instrumentos normativos pertinentes, de *hard law* o *soft law*, de manera que se garanticen al menos dos elementos generales: (i) la alineación de la regulación adoptada con las prácticas de buen gobierno corporativo aplicables a la organización y (ii) la suficiencia de la regulación adoptada en atención a la implementación, usos y riesgos colaterales de la IA.

corporativo de la empresa: una mirada a los organismos internacionales (Barcelona: Editorial JM Bosch, 2015), 89.

⁶⁵ Tabra Ochoa, «El rol de la autorregulación en el gobierno corporativo: aspectos jurídicos societarios y constitucionales en el marco legal peruano», 69.

⁶⁶ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, *Principios de la OCDE para el Gobierno de las Sociedades* (1999), 15.

⁶⁷ Tabra Ochoa, «El rol de la autorregulación en el gobierno corporativo: aspectos jurídicos societarios y constitucionales en el marco legal peruano», 69.

⁶⁸ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, *Principios de la OCDE para el Gobierno de las Sociedades* (1999), 15.

⁶⁹ Tabra Ochoa, «El rol de la autorregulación en el gobierno corporativo: aspectos jurídicos societarios y constitucionales en el marco legal peruano», 71.

⁷⁰ Ídem. Como indica Tabra Ochoa, “los códigos de buen gobierno corporativo son los mecanismos de autorregulación que se requieren para implementar las prácticas de prevención de cualquier conducta de parte de la administración que tienda a perjudicar los intereses de los accionistas y los demás grupos de interés”.

Una referencia valiosa en este sentido, además de los instrumentos referidos en los apartados anteriores de este estudio, es la *Recommendation of the Council on Artificial Intelligence* (RCAI). Este instrumento fue adoptado por el Consejo de la OCDE en una reunión a nivel ministerial el 22 de mayo de 2019, siguiendo una propuesta del Comité de Política Digital, a objeto de incentivar la innovación y la confianza en la IA, promoviendo una gestión responsable en respeto de los derechos humanos y valores democráticos. Esta recomendación fue revisada por última vez en la reunión del Consejo de la OCDE a nivel ministerial celebrada el 3 de mayo de 2024⁷¹.

La RCAI contiene una serie de principios complementarios entre sí, por lo que deben ser considerados conjuntamente. A efectos de este estudio, interesan especialmente los “Principios de administración responsable en aras de una IA fiable”, contenidos en la sección 1 de este instrumento. Dichos principios, que podrían servir de referencia *mutatis mutandi* para el sector empresarial al momento de enfrentar los nuevos desafíos aparejados a la implementación de soluciones tecnológicas basadas en IA, son los siguientes⁷²:

El primer principio “Crecimiento inclusivo, desarrollo sostenible y bienestar” está enfocado en que las partes interesadas promuevan una gestión responsable de la IA, con miras a la materialización de resultados positivos para las personas y el medio ambiente. La administración responsable de los sistemas de IA deberá resultar en un aumento de capacidad del ser humano, estimulación de la creatividad, protección de entornos naturales, avances en la inclusión de poblaciones menos representadas, reducción de desigualdades económicas, sociales, de género y otras.

El segundo principio “Respetar el Estado de derecho, los derechos humanos y los valores democráticos, incluidas la equidad y la privacidad” establece que los actores de la IA deben respetar el Estado de derecho, los derechos humanos, los valores democráticos y aquellos centrados en el ser humano durante todo el ciclo de funcionamiento del sistema de IA. Los principios hacen referencia a varios ejemplos como la no discriminación, igualdad, libertad, dignidad, autonomía de las personas, privacidad, protección de datos, diversidad, justicia social y derechos laborales reconocidos a nivel internacional.

Para concretar este principio, la RCAI indica que los actores de IA deben implementar ciertos mecanismos y garantías, tales como la capacidad de intervención —y supervisión— humana. En este punto, la RCAI destaca un factor importante desde la perspectiva de la prevención de riesgos al indicar que deben también abordarse los riesgos que derivan de: (i) usos distintos al fin perseguido y (ii) usos indebidos no intencionales.

El tercer principio es “Transparencia y explicabilidad”. La transparencia y divulgación respecto del uso de soluciones tecnológicas basadas en IA es fundamental para *shareholders* y *stakeholders*. La RCAI advierte esta realidad y sugiere a los actores pertinentes que suministren información significativa, en atención al contexto específico y estado actual de la técnica, con cuatro objetivos concretos, a saber:

⁷¹ Recommendation of the Council on Artificial Intelligence. OECD/LEGAL/0449. Adoptada el 21 de mayo de 2019 y revisada por última vez el 2 de mayo de 2024. <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0449#translations>

⁷² Ídem.

- i. para fomentar una comprensión general de los sistemas de IA, incluidas sus capacidades y limitaciones,
- ii. para poner en conocimiento de las partes interesadas sus interacciones con los sistemas de IA, también en el lugar de trabajo,
- iii. cuando resulte viable y útil, para suministrar información transparente y comprensible sobre las fuentes de datos/entradas, los factores, los procesos y/o el razonamiento que subyace a las predicciones, contenidos, recomendaciones y decisiones, para permitir a los afectados por un sistema de IA comprender los resultados, y
- iv. para suministrar información que permita a los afectados negativamente por un sistema de IA cuestionar sus resultados.

El cuarto principio “Solidez, seguridad y protección” parte de la premisa según la cual la implementación de sistemas de IA, como se ha indicado previamente, tiene aparejados importantes riesgos que deben ser previstos y mitigados para un uso correcto. Entre ellos, se plantean importantes riesgos en materia de seguridad —o, mejor, ciberseguridad— que la RCAI pretende contribuir a evitar. En este sentido, se indica que los sistemas de IA “deben ser robustos, seguros y estar protegidos de tal modo que, en condiciones de uso normal, uso previsible o uso indebido, u otras condiciones adversas, funcionen adecuadamente y no planteen riesgos excesivos en materia de seguridad y/o protección”.

Así, de conformidad con la RCAI, deben existir mecanismos que permitan hacer frente a situaciones como aquellas en las que los sistemas de IA amenacen con generar daños indebidos o demuestren comportamientos no deseados. Estos mecanismos deberán posibilitar la invalidación, corrección o desmantelamiento de los sistemas de IA de una forma segura. Además, en los casos en que resulte técnicamente viable, se deben constituir mecanismos que refuercen la integridad de la información y garanticen el respeto de la libertad de expresión.

El quinto principio se titula “Responsabilidad” y señala que los actores de la IA deben ser responsables del funcionamiento adecuado de los sistemas de IA, así como del respeto a los principios anteriormente descritos, atendiendo a sus funciones, contexto y estado de la técnica. En esta misma línea, los actores de IA deben ser garantes de la trazabilidad de datos, procesos y decisiones adoptadas en el ciclo de vida del sistema de IA. La idea es posibilitar el análisis de resultados del sistema, así como garantizar que las repuestas se adecuen al contexto concreto de cada caso y que exista coherencia con el estado de la técnica.

Importante destacar que el RCAI reconoce que la responsabilidad de los actores de la IA guarda estrecha conexión con sus funciones, contexto y capacidad de actuación. Bajo esta lógica, se indica en el apartado 1.5.c) que:

(...) Los actores de la IA, de acuerdo con sus funciones, el contexto y su capacidad de actuación, deben aplicar de forma permanente un enfoque sistemático de la gestión de riesgos a cada fase del ciclo de vida del sistema de IA y adoptar una conducta empresarial responsable a la hora de abordar los riesgos relacionados con los sistemas de IA, lo que comprende, cuando proceda, la cooperación entre diferentes actores de la IA, proveedores de conocimientos y recursos de IA, usuarios de sistemas de IA y otras partes interesadas. Los riesgos comprenden los relacionados con un sesgo dañino, con los derechos humanos, como la seguridad, la protección y la privacidad, así como con los derechos laborales y de propiedad intelectual.

Cada organización, empresarial o del tercer sector, deberá tomar en cuenta los instrumentos de *hard law* que resulten aplicables según su particular contexto. En caso de que

la organización no esté sometida a regulaciones en materia de IA la autorregulación va a ocupar un rol protagónico en materia de IA, pues, en términos generales, generará valor y protegerá su reputación en el mercado.

CONCLUSIONES

La progresiva integración de la IA en el ámbito corporativo origina nuevas oportunidades y desafíos para la gobernanza corporativa. De allí que es imperativo que las empresas repiensen sus estructuras de gobierno para hacer frente a esta nueva realidad. La capacidad disruptiva de la IA no solo transforma las dinámicas de negocio, sino que también plantea interrogantes sobre el cumplimiento de obligaciones legales y éticas, siendo que estas últimas resultan de especial importante ante el vacío regulatorio en la materia.

Ante la democratización de la IA, surge la necesidad de explorar cómo esta tecnología impacta las estrategias de gobernanza corporativa y qué aspectos deben considerarse para asegurar una interacción efectiva entre ambos elementos. A medida que las organizaciones adoptan soluciones basadas en IA, es esencial que revisen y ajusten sus marcos regulatorios para maximizar los beneficios y minimizar los riesgos. En última instancia, el éxito de la integración de la IA en la gobernanza corporativa dependerá de un equilibrio entre innovación tecnológica y supervisión humana.

La IA está desempeñando un papel cada vez más relevante en los procesos de toma de decisiones corporativas, ofreciendo diversas oportunidades para mejorar la efectividad y objetividad de estas decisiones. Sin embargo, la participación de la IA en la toma de decisiones plantea importantes consideraciones éticas y operativas. Por ello, es crucial que las organizaciones adopten la IA con ética y transparencia.

En todo caso, las organizaciones deben invertir, considerando sus necesidades y recursos, en el desarrollo de habilidades y en la contratación de talento humano capacitado, que les permita implementar la IA de manera efectiva y anticipar sus riesgos asociados, como los sesgos y la pérdida de control.

La autorregulación emerge como una herramienta clave en este proceso, permitiendo a las empresas establecer políticas y procedimientos que garanticen un uso ético y transparente de los sistemas de IA. La creación de códigos de conducta específicos para la IA, así como la adaptación de manuales de buen gobierno corporativo, son pasos importantes hacia este objetivo. También es vital que los comités ejecutivos y los consejos de administración comprendan los riesgos derivados del uso de la IA, lo que puede requerir la contratación de expertos externos o la formación de comités permanentes especializados a tal efecto.

La *Recommendation of the Council on Artificial Intelligence* de la OCDE es un instrumento valioso que puede servir como guía en la implementación de soluciones basadas en IA en las organizaciones. La observancia y adaptación de estos principios según el contexto específico, pueden orientar la integración de soluciones basadas en IA que sean compatibles el crecimiento inclusivo y sostenible, el respeto a los derechos humanos y valores democráticos, la transparencia y explicabilidad, la solidez y seguridad de los sistemas y la responsabilidad de los actores correspondientes.

Finalmente, si bien las organizaciones deben cumplir con las regulaciones aplicables, la autorregulación siempre será una herramienta indispensable, especialmente cuando no existan normas de derecho positivo en materia de IA, como ocurre en Venezuela, al menos para la fecha de elaboración de este artículo⁷³. Adoptar un enfoque autorregulatorio no solo generará valor a largo plazo, sino que también protegerá la reputación de las organizaciones en un mercado cada vez más consciente de la importancia de un uso ético y responsable de la inteligencia artificial.

BIBLIOGRAFÍA

Bariona, Mario. «El buen gobierno corporativo en las empresas familiares». *Revista Venezolana de Derecho Mercantil*, n.º 11 (2023).

Castagnino, Diego Tomás. «Propuestas para la mitigación del riesgo de corrupción en la contratación mercantil desde el Compliance». *Revista Venezolana de Derecho Mercantil*, n.º 11 (2023).

———. «Una aproximación al concepto de Corporate Compliance». *Revista Venezolana de Derecho Mercantil*, n.º 3 (2019).

Daidai, Fouad y Tamnine, Larbi. «Artificial intelligence and corporate governance». *CEUR Workshop Proceedings* (2023). <https://ceur-ws.org/Vol-3474/paper6.pdf>

Gámez Arcaya, Francisco. «Principios de Gobierno Corporativo». *Revista de Derecho Público*, n.º 102 (2005).

Gregory, Holly. «AI and the Role of the Board of Directors». *The Harvard Law School Forum on Corporate Governance* (blog), 7 de octubre de 2023. <https://corpgov.law.harvard.edu/2023/10/07/ai-and-the-role-of-the-board-of-directors/>.

National Institute of Standards and Technology (US). «Artificial Intelligence Risk Management Framework: Generative Artificial Intelligence Profile» (Gaithersburg, MD: National Institute of Standards and Technology (U.S.), 26 de julio de 2024). <https://doi.org/10.6028/NIST.AI.600-1>.

Oneto, Andrés y Rojas, Catalina. *Lineamientos para un Código Latinoamericano de Gobierno Corporativo*. CAF, 2023.

Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico. *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20*. Paris: OCDE Publishing, 2024. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264259171-es>.

Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico. *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20*. Paris: OCDE Publishing, 2016. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264259171-es>

⁷³ El 17 de noviembre de 2024 la Asamblea Nacional de Venezuela aprobó en primera discusión el Proyecto de Ley sobre Inteligencia Artificial.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. *Principios de la OCDE para el Gobierno de las Sociedades* (1999).

Porto, José Miguel y Raunelli, José Rodrigo. «Inteligencia artificial y buen gobierno corporativo». *Revista de Actualidad Mercantil*, n.º 8 (2024).

Recommendation of the Council on Artificial Intelligence. OECD/LEGAL/0449. Adoptada el 21 de mayo de 2019 y revisada por última vez el 2 de mayo de 2024. <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0449#translations>

Tabra Ochoa, Edison. «El rol de la autorregulación en el gobierno corporativo: aspectos jurídicos societarios y constitucionales en el marco legal peruano». *Revista de Actualidad Mercantil*, n.º 6 (2019).

———. *Solidaridad y gobierno corporativo de la empresa: una mirada a los organismos internacionales*. Barcelona: Editorial JM Bosch, 2015.

Tallarita, Roberto. «AI Is Testing the Limits of Corporate Governance». *Harvard Business Review*, 5 de diciembre de 2023. <https://hbr.org/2023/12/ai-is-testing-the-limits-of-corporate-governance>.

Turing, Alan. «Computing machinery and intelligence». *Mind*, 236 (1950). <https://phil415.pbworks.com/f/TuringComputing.pdf>.

Vaudo, Liliana. «Cumplimiento organizacional y autorregulación normativa empresarial. Especial referencia a las instituciones del sistema financiero venezolano». *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*, n.º 19 (2022).

———. «Normas de buen gobierno corporativo. Prevenir con compliance y autorregulación». *VISUAL REVIEW. International Visual Culture Review*, 12(4) (2022). <https://doi.org/10.37467/revvisual.v9.3770>.

Villegas Ruiz, Jesús. *Derecho del cumplimiento normativo y análisis regulatorio de la empresa*. Caracas: Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 2022.